

Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020



## **Guía de Orientación al Aspirante** VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Bogotá, Marzo 2022



**UNIVERSIDAD  
LIBRE®**



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía? .....	4
2. ¿Cuál es el Marco Normativo? .....	4
3. ¿Cuáles son las etapas del proceso de selección? .....	5
4. ¿Cuáles son los Acuerdos que regulan la Convocatoria? .....	5
5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación? .....	6
6. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes – VA? .....	7
7. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA? .....	8
8. ¿Cómo se desarrolla la prueba de VA? .....	9
9. Factores de Evaluación .....	9
<b>9.1. Factor Educación</b> .....	11
<b>9.2. Factor de Experiencia</b> .....	19
<b>9.2.1. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia.</b> .....	29
10. Casos Ilustrativos .....	34
11. Resultados y Reclamaciones de la Prueba de VA .....	36
<b>11.1. ¿Cómo consultar los resultados de la prueba de VA?</b> .....	36
<b>11.2. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados     preliminares de esta prueba?</b> .....	36
<b>11.3. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la     prueba de Valoración de Antecedentes?</b> .....	37

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, salvo las excepciones, todos los empleos en los órganos y entidades del Estado, son de Carrera Administrativa, cuyo objeto es garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el ingreso y ascenso al servicio público, basado en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad, mediante procesos de selección pública en la modalidad abierta y ascenso para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su desempeño (Artículo 27 y 28 Ley 909 de 2004).

El Artículo 30 de la Ley 909 de 2004 determina como competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC adelantar los concursos o procesos de selección, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 498 de 2020, Ley 1960 de 2019 y demás concordantes, la CNSC expidió los Acuerdos de Convocatoria que rigen los Procesos de Selección No. 1522 a 1526 de 2020, mediante los cuales se convocó a concurso de méritos para proveer mil quinientos treinta y cuatro (1534) vacantes definitivas; en trescientos veintiocho (328) empleos, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de cinco (5) entidades del Departamento de Nariño.

En tal orden, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Libre, el Contrato No. 458 de 2021 cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general y específico de carrera administrativa del proceso de selección nación 3 y del proceso de selección territorial Nariño, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”*.

En ese sentido, la Universidad Libre y la CNSC presentan la siguiente Guía de Orientación al Aspirante sobre la prueba de Valoración de Antecedentes, en adelante VA, con el fin de informar a los interesados sobre los criterios y factores considerados en esta prueba, teniendo en cuenta

que está dirigida a aquellos participantes, que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio.

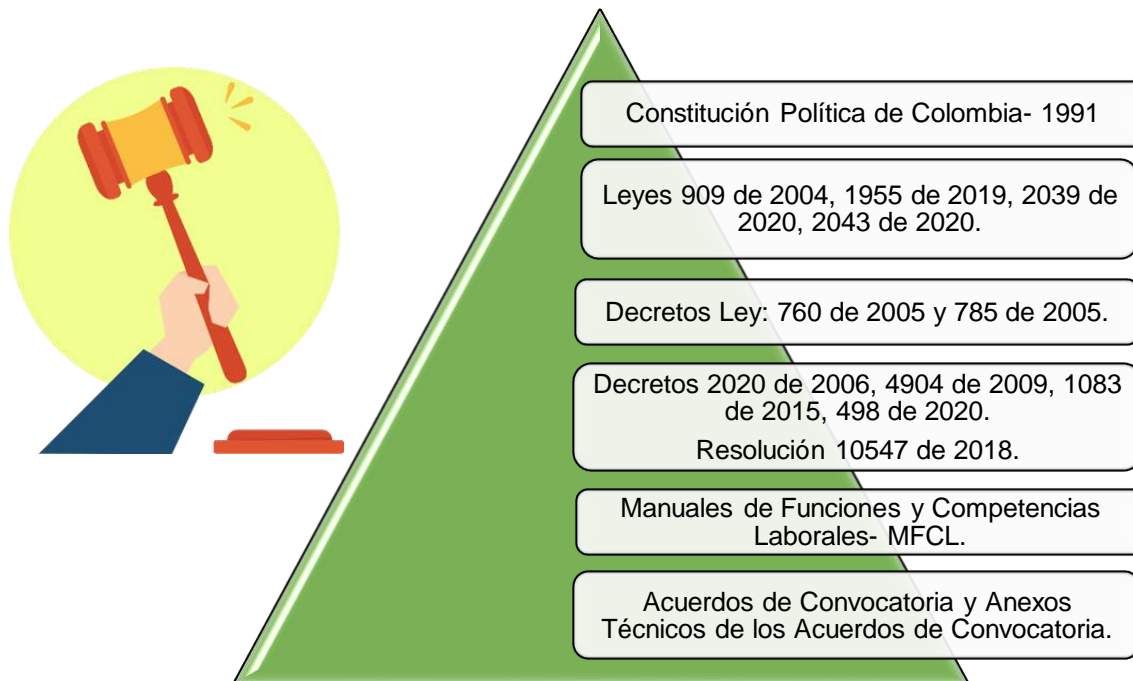
### 1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?

Proporcionar a los aspirantes la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes - VA.



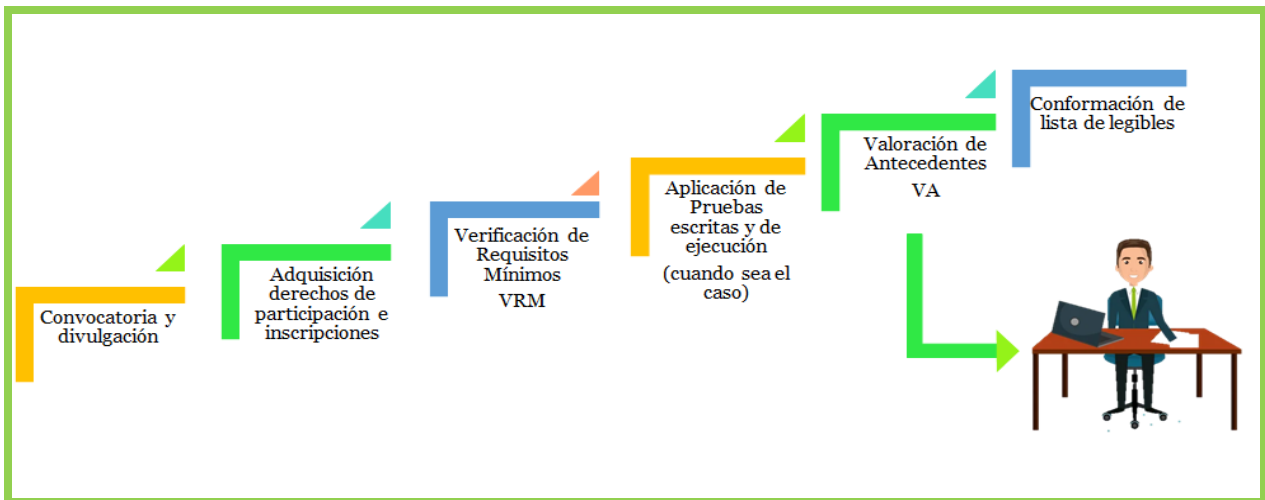
### 2. ¿Cuál es el Marco Normativo?

A continuación, se diagrama una cronología de los diferentes actos administrativos y legales que han intervenido en la regulación del presente Proceso de Selección.



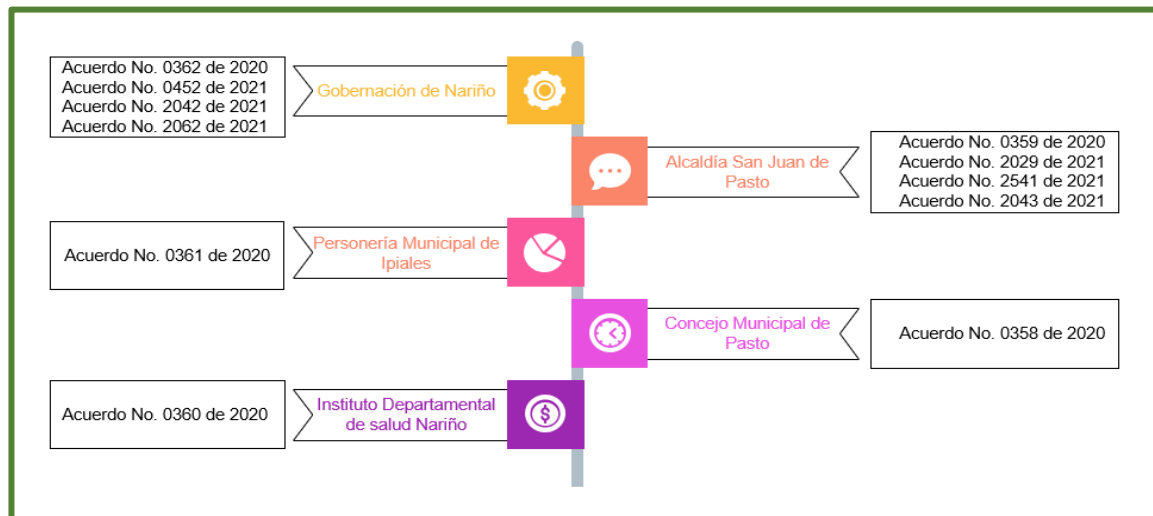
### 3. ¿Cuáles son las etapas del proceso de selección?

El presente concurso de méritos tanto en la modalidad Abierta y Ascenso cuenta con las siguientes etapas para todas las entidades oferentes:



### 4. ¿Cuáles son los Acuerdos que regulan la Convocatoria?

El presente proceso de selección se regula por los acuerdos de convocatoria relacionados a continuación:



**Nota.** Información tomada de la página web oficial de la CNSC, en el enlace la Convocatoria Territorial Nariño de 2020.

## 5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación?

Para participar en el proceso de selección, usted debe:



Ser ciudadano(a) Colombiano(a)



Registrarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO



Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria



Cumplir con los requisitos mínimos del empleo al que se está postulando, los cuales se especifican en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (MFCL), de la respectiva entidad



No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos



No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.



Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes

**Nota 1.** Es importante aclarar que, para la **Modalidad de Ascenso**, únicamente podrán inscribirse los “servidores públicos con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad”.

**Nota 2.** En el Proceso de Selección para la **Modalidad Abierta** el aspirante No debe estar inscrito en empleos ofertados en la **Modalidad de Ascenso**.

## 6. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes – VA?

De conformidad con lo estipulado en el Anexo Modificadorio No. 1, por el cual SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA



PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL”, la prueba de VA es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis y valoración de la historia académica y laboral del aspirante, relacionado con el empleo para el que concursa.

Esta prueba es de carácter clasificatorio, y tiene como fin valorar la Educación y la Experiencia acreditada por el aspirante, que sea **adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.**

### NOTA IMPORTANTE:

Para esta prueba se contemplan únicamente los soportes cargados por el participante en el SIMO, hasta la fecha de cierre de la correspondiente etapa de inscripciones del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020. **Los documentos aportados por otros medios y/o posterior a esta fecha, no serán tenidos en cuenta.**



Serán puntuados los documentos adicionales a los requisitos mínimos del empleo, siempre y cuando estos cumplan con las características previstas en el Anexo, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas; por lo tanto, todos los documentos

utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y no serán puntuados en esta prueba, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

La calificación de esta prueba se realizará de manera numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales truncados, y su resultado será ponderado según lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria, como se muestra a continuación:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
<b>Valoración de Antecedentes</b>	<b>Clasificatoria</b>	<b>20%</b>	<b>N/A</b>
<b>TOTAL</b>		100%	

**Nota 1:** \* Con excepción de los empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos).

## 7. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?

La prueba de VA se realizará a todos los aspirantes inscritos en la Convocatoria Territorial Nariño para las modalidades Abierto y Ascenso, que:

- Hayan sido admitidos en la Etapa de VRM.
- Luego hayan superado las pruebas de carácter eliminatorio. (Prueba sobre Competencias Funcionales).

Nota 1: Se exceptúan los aspirantes que, en este proceso de selección, deban presentar la Prueba de Ejecución.

Nota 2: Se exceptúan los aspirantes Admitidos a los empleos de Niveles Profesional, Técnico y Asistencial, cuyo Requisito Mínimo no requiera Experiencia.



## 8. ¿Cómo se desarrolla la prueba de VA?

La Universidad Libre desarrollará la prueba de la siguiente manera:

- Revisión de la documentación aportada por los concursantes hasta el día del cierre de inscripciones correspondiente.
- La revisión se realizará a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.
- Si el concursante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la Universidad puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos. Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno. En ambos casos, el concursante encontrará en SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la Universidad sobre los documentos adicionales al requisito mínimo, y aportados por el aspirante a través de SIMO, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 100 puntos, con una parte entera y dos decimales truncados, teniendo en cuenta, los requisitos mínimos exigidos en el empleo al que se presentó y los criterios para la valoración de cada factor contemplados en los acuerdos de convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión documental, la Universidad Libre entregará los resultados de la prueba de VA a la CNSC, quien los publicará en SIMO, para que los concursantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual será comunicada con la debida antelación.

## 9. Factores de Evaluación

Para desarrollar la presente prueba, se tendrán en cuenta los factores de Educación y Experiencia, siguiendo los criterios valorativos establecidos en los respectivos Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, los cuales establecen los puntajes máximos de la siguiente manera:

- Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional o profesional relacionada (nivel Asesor y Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial)

EMPLEOS DE NIVEL ASESOR							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
<b>Puntaje Máximo</b>	40	10	30	5	10	5	100

EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
<b>Puntaje Máximo</b>	40	15	25	5	10	5	100

EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
<b>Puntaje Máximo</b>	40	10	20	5	5	20	100

- Empleos con requisito mínimo de **Experiencia Laboral** (Niveles Técnico y Asistencial).

EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
<b>Puntaje Máximo</b>	10	40	20	5	5	20	100

### 9.1. Factor Educación

**Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, Artículo 1).

En esta prueba se valorará únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

**A. Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, Artículo 10).

A continuación, se detalla la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en los Acuerdos y sus Anexos que rige el proceso de selección para cada factor siempre y cuando se encuentre relacionado con las funciones del empleo:

NIVEL ASESOR	
Educación Formal	
Títulos	Puntaje
Doctorado	30
Maestría	25
Especialización	15
Profesional	20

NIVEL PROFESIONAL	
Educación Formal	
Títulos	Puntaje
Doctorado	25
Maestría	20
Especialización	10
Profesional	15

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
Educación Formal	
Títulos	Puntaje
Tecnológica	20
Técnica Profesional	15
Especialización Tecnológica	10
Especialización Técnica Profesional	5

Para el niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial: Serán objetos de puntuación la(s) Acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, **en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.**

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado	Puntaje máximo obtenible
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o por medio de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad competente. Para ser válidos, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Institución Educativa.
- Nombre de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva.
- Modalidad de los estudios aprobados.
- Denominación del título obtenido.
- Fecha de grado.
- Firma de quien lo expide.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

**B. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de *Certificados de Aptitud Ocupacional*. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor

independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, los Técnicos Labores acreditados en debida forma por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, serán valorados bajo el programa de Formación Laboral, ya que en los acuerdos de esta institución dichos cursos contienen una intensidad mínima de 1000 horas, por tal razón cumplen con la caracterización exigida en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria.

Por otra parte, los Técnicos Laborales, que pertenezcan a otra institución diferente al SENA, deberán encontrarse registrados en la página de Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, con lo cual se realizará la verificación del documento aportado por el aspirante y se concluirá de acuerdo con la información brindada por la página la pertinencia del programa de formación.

- **Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y segmentada por nivel, según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) Nivel Asesor y Profesional	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1	5
2 o más	10

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral) Nivel Asesor y Profesional	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) Nivel Técnico y Asistencial	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) Nivel Técnico y Asistencial	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1	10
2 o más	20

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- Nombre o Razón Social de la Institución que los otorga.
- Nombre y Contenido del programa o evento.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

Los certificados que el aspirante pretenda acreditar y que le sean puntuados en el ítem de Educación Para el Trabajo y Desarrollo humano, **deberán estar relacionados con las funciones del empleo al que se postuló.**

**C. Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación

masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

La Educación Informal se acreditarán a través de constancias de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros.



Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Las constancias aportadas que se pretendan puntuar en este ítem **deberán de estar relacionadas con las funciones del empleo al que se postuló.**

Solo se tendrán en cuenta los estudios acreditados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones correspondiente, en concordancia con el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO”.

Por último, las formalidades que debe de contener estos certificados son:

- Nombre o Razón Social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre y contenido del programa o evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.



A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación Informal según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:

Educación Informal Niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial	
Horas certificadas	Puntaje
Entre 16 a 31	0,5
Entre 32 a 47	1,0
Entre 48 a 63	1,5
Entre 64 a 79	2,0
Entre 80 a 95	2,5
Entre 96 a 111	3,0
Entre 112 a 127	3,5
Entre 128 a 143	4,0
Entre 144 a 159	4,5
Entre 160 o más	5,0

### 9.1.1. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación.

- ✓ La valoración de antecedentes se realizará con base en los documentos adicionales al requisito mínimo exigido.
- ✓ Los documentos cargados correspondientes a educación se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones correspondiente.

- ✓ Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- ✓ La Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal **deberán estar relacionados con las funciones del empleo** al que se postuló para su respectiva puntuación.
- ✓ Cuando el aspirante aporte título de técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría o doctorado, deberá aportar el diploma, acta de grado, o tarjeta profesional respectiva o la certificación de que conste que obtuvo el título, siendo estos los únicos documentos válidos para ser tenidos en cuenta y obtener puntaje en educación formal.
- ✓ Cuando el aspirante allegue certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que **SOLAMENTE** queda pendiente la ceremonia de grado, esta será considerada como válida para puntuar en esta prueba.
- ✓ Para los niveles técnico y asistencial, cuando el aspirante aporte certificados de estudio que indiquen el número de créditos aprobados, estos deben señalar la totalidad de los créditos que componen el pensum de la respectiva formación académica, a fin de determinar el número de semestres cursados y aprobados.
- ✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener la intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- ✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener fecha de finalización o realización.
- ✓ En Educación Informal no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

✓ En el ítem de Educación Informal solo se tendrá en cuenta los estudios realizados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

✓ Los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos y los Certificados de Aptitud Profesional son considerados como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por lo cual se puntuarán en este ítem, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del cargo.

✓ Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, para su validez requerirán estar apostillados y traducidos en idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en Resolución No. 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.



## 9.2. Factor de Experiencia

La experiencia se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio, en ese caso, para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en:

- a) **Experiencia Laboral:** es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- b) **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
- c) **Experiencia Profesional:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
- d) **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

**NOTA:** Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

**NOTA 2:** Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la Experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007. Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la Experiencia Profesional se computará de acuerdo a lo dispuesto en literal j del numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo, de conformidad con la Ley 842 de 2003.

Las certificaciones de Experiencia deben contener las siguientes formalidades:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la Ley las establezca.

La experiencia laboral, relacionada, profesional y/o profesional relacionada en todos los niveles se contabilizará en meses completos.

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de Experiencia y segmentado por nivel, según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:

**a) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional o Profesional Relacionada del Nivel Asesor**

Nivel Asesor		
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Nivel Asesor		
EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

b) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional o Profesional Relacionada del Nivel Profesional

Nivel Profesional		
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EPR}}{12} \times (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EPR}}{24} \times (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EPR}}{36} \times (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EPR}}{48} \times (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Nivel Profesional		
EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).



**c) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada de los Niveles Técnico y Asistencial**

Niveles Técnico y Asistencial		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
37 o más meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Niveles Técnico y Asistencial		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
37 o más meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

d) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral de los Niveles Técnico y Asistencial

Niveles Técnico y Asistencial		
EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
37 o más meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Niveles Técnico y Asistencial		
EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) PARA EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA LABORAL *	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

\* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

### 9.2.1. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia.

- ✓ Cuando las certificaciones son expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo.
- ✓ Los documentos cargados en los ítems de experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones correspondiente.
- ✓ Cuando son certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cedula, dirección y teléfono del empleador contratante.
- ✓ Serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia que hacen referencia a cargos cuyas funciones están establecidas en la ley, aun cuando el soporte de experiencia allegado no indique las funciones desempeñadas; por ejemplo, para el caso de los siguientes empleos:

Empleos con Funciones por Ley<sup>1</sup>

Empleo	Normativa fuente de las funciones
<b>Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales</b>	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
<b>Alcalde</b>	Artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
<b>Comisario de Familia</b>	Artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
<b>Concejal</b>	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
<b>Defensor de Familia</b>	Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.

<sup>1</sup> Se aclara que ante la eventualidad de que existan más cargos que también contengan funciones por ley y no estén relacionados en la tabla Empleos con Funciones por Ley, del presente documento, las mismas serán tenidas en cuenta.

Empleo	Normativa fuente de las funciones
<b>Docente</b>	Artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
<b>Inspector de Policía</b>	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
<b>Inspector de Tránsito</b>	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009
<b>Juez</b>	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No. 3 de 2002). Ley 1564 de 2012, artículo 8. Ley 270 de 1996. Ley 1437 de 2011.
<b>Personero</b>	Ley 136 de 1994, artículo 178.
<b>Revisor Fiscal</b>	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Es importante tener en cuenta que, cuando la OPEC exija experiencia relacionada o profesional relacionada y, el certificado allegado por el concursante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.

✓ Para que los contratos de prestación de servicios sean válidos, se deberá acreditar la correspondiente certificación de ejecución del contrato, Acta de Liquidación o Terminación del contrato, y estos deberán contener: *Nombre o Razón social de la entidad; Objeto(s) contractual(es), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año); obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del(os) objetos(s) contractual(es) ejecutados.*



✓ Cuando el aspirante hubiera ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada, y será válida, siempre y cuando especifique la fecha de inicio y terminación (día, mes y año), tiempo de dedicación, funciones desempeñadas, cargo ejercido.

- ✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos y apostillados, según sea el caso. La traducción deberá estar firmada por un traductor certificado.
- ✓ Si se indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).
- ✓ En el caso de indicar que la persona está laborando en la actualidad, se tomará como fecha final el día de expedición del respectivo documento.
- ✓ Cuando el concursante se encuentra inscrito para un cargo de nivel profesional y allega soportes de experiencia en entidades públicas y en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional ni como experiencia profesional relacionada, al tratarse de cargos cuya naturaleza de las funciones es diferente a la del nivel profesional, de conformidad con la clasificación de los niveles jerárquicos señalados en el artículo 4° del Decreto 785 de 2005.
- ✓ En caso de presentarse experiencia traslapada, es decir, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no es posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas, que sumados no excedan 8 horas diarias, en este caso, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre 8, para determinar la cantidad de días efectivamente trabajados. Esto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Ejemplo:** si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, las cuales establecen que trabajó en la empresa **A** desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa **B** desde el 1 de marzo de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, en este caso, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

**Nota:** se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad al escoger el certificado a validar, ya que uno de los certificados trasladados puede ser lo necesario para que el aspirante cumpla el requisito mínimo y para que puntúe en la prueba de valoración de antecedentes.

✓ Para acreditar experiencia relacionada o experiencia profesional relacionada no se tendrán en cuenta soportes que incluyan expresiones como “El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro” en los que no se precisen las fechas de inicio y finalización de la labor en el cargo o cargos desempeñados, teniendo en cuenta que, aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede establecer que durante todo este tiempo haya desempeñado actividades relacionadas con el empleo a proveer, o que se trate de experiencia profesional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.2.2 del Anexo a los Acuerdos.

✓ Cuando el concursante no presente la tarjeta profesional, esto no se tendrá en cuenta como causal de retiro del proceso de selección. No obstante, para las ingenierías y las profesiones pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, este documento será necesario para contabilizar la experiencia profesional y la profesional relacionada, de acuerdo con lo siguiente:

Criterio según la disciplina académica	Forma de contabilizar la experiencia
Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud.	La experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.
Disciplinas de las Ingenierías**	Si el participante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico. *
	Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.



\*Para el caso de los ingenieros graduados antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003 que presente experiencia posterior a dicha Ley, esta solo será tomada en cuenta si se aporta la tarjeta profesional.

\*\*Si el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, además de Ingenierías y afines, otros NBC, la experiencia profesional se computará para todos los inscritos en esa OPEC, desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o del diploma, según sea el caso.

✓ Si el aspirante pretende que se le valide la experiencia profesional o profesional relacionada, a partir de la fecha de terminación de materias, el concursante deberá adjuntar la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no contar con esta información, dicha experiencia se contabilizará a partir de la obtención del título profesional o acta de grado.

✓ De conformidad con la Ley 2043 de 2020, las prácticas serán reconocidas como experiencia profesional y/o relacionada, sin embargo, se precisa aclarar que son consideradas como prácticas laborales para efectos de la presente Ley: Práctica Laboral en estricto sentido, Contratos de Aprendizaje (con certificado de terminación), Judicatura, Relación docente de servicio del sector salud y Pasantía.

## 10. Casos Ilustrativos

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los participantes en distintas situaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Un aspirante se inscribió a la convocatoria, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de abogado de otra persona.

Tratamiento: No se puntúa el documento; se verificará que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados, correspondan al aspirante inscrito.

2. Un aspirante aporta un diploma para acreditar educación en el cual no se puede visualizar claramente su nombre y número de cédula.

Tratamiento: No se puntúa el documento. Las certificaciones que no sean claras y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación. En este caso, no se puede identificar si este documento corresponde al participante inscrito.

3. Un aspirante aporta un Diplomado en Gestión Documental expedido por el SENA del año 2009, con intensidad horaria de 90, para ser puntuado en el ítem de Educación Informal.

Tratamiento: No se puntúa. Este documento no es válido, toda vez que fue expedido con anterioridad al 5 de septiembre de 2011, por lo tanto, cuenta con más de 10 años de antigüedad contados desde el inicio de la etapa de inscripciones de la convocatoria.

4. El aspirante aporta un Seminario en Contratación Pública para puntuar en Educación Informal, este documento no contiene intensidad horaria.

Tratamiento: No se puntúa el documento. Los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros, deben contener la intensidad horaria, de acuerdo con lo estipulado en los Acuerdos de Convocatoria.

5. Un aspirante aporta un título de postgrado obtenido en el exterior.

Tratamiento: Se verificará que estos se encuentren debidamente apostillados y traducidos al español por un traductor oficial, de lo contrario no se tendrán en cuenta. En caso de que se esté acreditando el título profesional este debe estar también convalidado, con el fin de determinar si pertenece al NBC solicitado por el empleo

6. Un aspirante se encuentra inscrito en el Nivel Técnico, y para la prueba de valoración de antecedentes aporta un técnico profesional adicional al requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar?

Tratamiento: La técnica profesional es válida, siempre y cuando sea relacionada con las funciones del empleo al que se postuló, si llegase a ser válido, esta le daría 15 puntos de conformidad con el acuerdo de convocatoria y con lo descrito en el numeral 9.1 de esa guía.

7. El aspirante, que se encuentra inscrito en un empleo profesional universitario cuyo Requisito Mínimo de educación solo exige título profesional, aportó adicionalmente título de especialización para que le sea puntuado en el nivel profesional en el ítem de educación formal, ¿Es válido para puntuar? ¿Qué puntaje obtendría?

Tratamiento: Para ser válido el título de postgrado en modalidad de la especialización debe estar relacionado con las funciones del empleo al que se postuló, y el puntaje que obtendría es de 10 puntos en educación formal, de conformidad con el acuerdo de convocatoria y con lo mencionado en el numeral 9.1 de la guía.

8. El aspirante aporta certificados de experiencia que carecen de elementos de forma cómo (cargos, fechas, firma y funciones).

Tratamiento: No se puntúa el documento. Se verificará que las certificaciones de experiencia cumplan con la totalidad de elementos de forma contemplado en los Acuerdos de Convocatoria para su validación, tales como: cargos, fechas, firma y funciones para experiencia relacionada y profesional relacionada, en caso de no tenerlos no será válido dicho certificado.

9. El aspirante aporta un contrato de prestación de servicios sin acta de liquidación.

Tratamiento: No se puntúa este documento. La experiencia obtenida en desarrollo de contratos de prestación de servicios se deberá acreditar mediante el acta de liquidación del contrato o certificación de ejecución expedida por la entidad que permitan evidenciar el logro establecido, así como las fechas dentro de las cuales se ejecutó y el objeto ejecutado u obligaciones contractuales cumplidas.

10. Un aspirante aporta Resolución de Nombramiento o Acta de Posesión.

Tratamiento: No se puntúa como experiencia. Las resoluciones de nombramiento o actas de posesión no constituyen una certificación de experiencia en los términos del numeral 3.1.2.2 del Anexo a los Acuerdos de Convocatoria.

## 11. Resultados y Reclamaciones de la Prueba de VA

### 11.1. ¿Cómo consultar los resultados de la prueba de VA?

Una vez culminada esta prueba, los interesados podrán consultar sus resultados de la valoración de antecedentes a través del enlace <https://simo.cnsc.gov.co>, en la plataforma SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

### 11.2. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta prueba?

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO”,

numeral 5.6, el plazo para realizar las reclamaciones será de **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha de publicación de los resultados.

Las reclamaciones se recibirán **únicamente a través de la plataforma SIMO**, dispuesta por la CNSC en el enlace [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), ingresando con el respectivo usuario y contraseña.

La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados a través de SIMO, en el momento de la inscripción.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

**Nota:** No se tendrán en cuenta los documentos adicionales o complementarios que se presenten con alusión a la etapa de reclamaciones.

### 11.3. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes?



Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la CNSC publicará **los resultados definitivos**, a través del Sistema SIMO.

Para conocer los resultados, el aspirante deberá ingresar con el respectivo usuario y contraseña a la página del aplicativo SIMO <https://simo.cnsc.gov.co>, en las fechas estipuladas por la CNSC.